

Auditoría de Abastos de Mérida

Cuenta Pública 2018

Auditoría de Abastos de Mérida.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ofrecer el servicio de faenado con enfoque humanitario y sustentable apegado a las normas oficiales para garantizar la calidad e inocuidad de los procesos.

Visión

Ser una empresa auto sustentable, eficiente, donde la experiencia y capacitación de nuestra gente haga la diferencia todos los días para ofrecer productos cárnicos 100 % de calidad destinado al consumo de las familias.

Ubicación

Calle 132 #239 por 59b y 59d, Fraccionamiento Yucalpetén Mérida, Yucatán, México, CP 97238.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Abastos de Mérida correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se

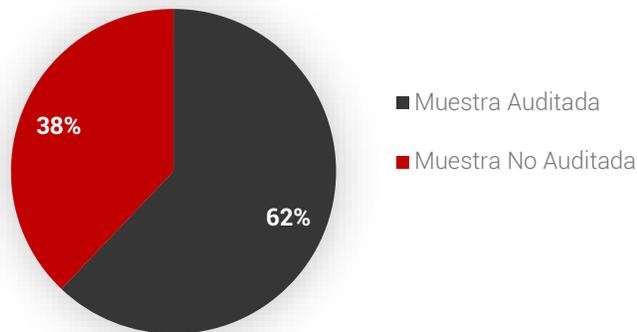
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	40,925.9 miles de pesos
Población objetivo	40,925.9 miles de pesos
Muestra auditada	25,418.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Jorge Eduardo López Gómez
Ángel de Jesús Marfil Martín
Oswaldo José Peraza Duarte
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel Alto: Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 312/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

En la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC), permitió identificar que la entidad fiscalizada no cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, genere los registros de estados financieros en tiempo real, automáticos y por única vez.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción VI y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio 312/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018, según Acta del Consejo de Administración de fecha 09 de noviembre de 2017 y Acta del Consejo de Administración de fecha 01 de noviembre de 2018 se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas y lo recaudado en el ejercicio 2018 en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingresos estimados (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Ingresos				
3.1	Derechos	27,724.6	27,885.3	160.7
3.2	Ingresos por venta de bienes y servicios	2,554.0	1,167.2	-1,386.8
3.3	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,481.0	11,481.0	0.0
3.4	Ingresos derivados de financiamientos	0.0	48.5	48.5
Total		41,759.5	40,582.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42, 43 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 312/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Servicios Personales

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable, dispersiones bancarias, archivos .xml de los recibos de nómina timbrados y estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la retención del Impuesto sobre la Renta de manera general a todo su personal (Sindicalizado y no sindicalizado); sin embargo de conformidad al Contrato Colectivo de Trabajo de los sindicatos para el ejercicio 2018 Cláusula 53 a la letra dice: "La empresa pagará de su exclusiva cuenta los importes que correspondan a la cuota obrera del IMSS y al Impuesto sobre Producto del Trabajo que correspondan al trabajador, lo anterior sin detrimento alguno de su salario" y en lo que respecta al personal no sindicalizado en los contratos individuales de trabajo firmados por el trabajador y el Director General de la Entidad en la Cláusula Décima Quinta establece en el mismo sentido "El salario del trabajador, no será objeto de ningún descuento por lo que toca al pago de las cuotas del IMSS, ni por el pago del Impuesto sobre la Renta, por la que la Entidad cubrirá las cantidades que en tales conceptos debería corresponder al trabajador. La entidad fiscalizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 aprobado en Acta del Consejo de Administración de fecha 09 de noviembre 2017 no se detalló la partida específica del gasto presupuestada; realizó el pago del impuesto sobre la renta con cargo a su presupuesto de egresos por 277.5 miles de pesos el cual representa un incremento en las percepciones de los trabajadores, en los meses de junio a diciembre de 2018 por concepto de "Impuestos S/Nóminas y Otros Derivados de una Relación Laboral, al personal que se detalla en la siguiente tabla:



Observación número	Póliza	Mes	Fecha	Periodo	ISR sin retener (miles de pesos)
4.1	Egreso 32	junio	07/06/2018	Decena 16	0.7
					2.3
					0.4
					0.8
					0.3
					0.3
					0.5
					2.2
					6.0
					0.9
					0.5
					0.4
					0.3
					1.7
1.2					
0.3					
Total Junio					19.0
4.2	Egreso 35	julio	09/07/2018	Decena 19	0.7
					2.9
					0.9
					0.4
					0.8
					0.3
					0.6
					0.5
					2.2
					6.0
					0.6
					0.5
					0.4
					0.3
1.2					
0.3					
4.3	Egreso 74	julio	19/07/2018	Decena 20	0.4
					1.7
					0.5
					0.3
					0.5
					0.1
					0.1
					0.3
					1.4
					3.8
					0.4
					0.2
					0.2
					0.2
0.7					
0.1					
4.4	Egreso 82	julio	29/07/2018	Decena 21	0.4
					1.7
					1.7

Observación número	Póliza	Mes	Fecha	Periodo	ISR sin retener (miles de pesos)
					0.5
					0.3
					0.5
					0.1
					0.3
					1.4
					3.8
					0.4
					0.2
					0.2
					0.2
					0.7
					0.1
				Total Julio	40.2
4.5	Egreso 33	agosto	09/08/2018	Decena 22	1.7
					0.6
					0.5
					0.8
					0.2
					0.1
					0.5
					2.0
					40.9
					0.5
					0.3
					0.2
					1.4
					0.2
4.6	Egreso 81	agosto	24/08/2018	Decena 24	0.4
					1.7
					0.6
					0.5
					0.8
					0.2
					0.1
					0.5
					2.0
					40.9
					0.5
					0.3
					0.4
					1.4
					0.2
4.7	Egreso 22	septiembre	09/09/2018	Decena 25	0.7
					4.2
					0.9
					0.4
					0.8
					0.2
					0.3
					0.5
					2.2

Observación número	Póliza	Mes	Fecha	Periodo	ISR sin retener (miles de pesos)
					0.6
					6.0
					0.3
					0.4
					1.1
					0.2
4.8	Egreso 32	septiembre	20/09/2018	Decena 26	0.4
					0.5
					0.3
					0.5
					0.2
					0.1
					0.8
					1.4
					0.4
					3.8
					0.2
					0.3
					0.2
					0.7
					0.0
				Total Septiembre	28.4
4.9	Egreso 25	octubre	09/10/2018	Decena 28	0.7
					0.9
					0.4
					0.8
					0.3
					0.2
					0.5
					2.2
					0.6
					6.0
					0.3
					0.4
					0.3
					1.1
					0.2
4.10	Egreso 26	octubre	09/10/2018	Decena 28	1.4
					0.9
					1.2
					0.6
					2.6
					0.8
					1.4
4.11	Egreso 86	octubre	30/10/2018	Decena 30	0.4
					0.6
					0.3
					0.5
					0.2
					0.2
					0.3
					1.5



Observación número	Póliza	Mes	Fecha	Periodo	ISR sin retener (miles de pesos)
					1.3
					4.2
					0.2
					0.3
					0.2
					0.9
					0.0
Total Octubre					35.0
4.12	Egreso 29	noviembre	09/11/2018	Decena 31	0.7
					0.9
					0.4
					0.8
					0.3
					0.3
					0.5
					2.2
					0.6
					6.0
					0.3
					0.8
					0.3
					1.1
					1.0
					0.2
4.13	Egreso 91	noviembre	30/11/2018	Decena 33	0.4
					1.2
					0.3
					0.5
					0.1
					0.1
					0.3
					1.4
					0.9
					3.8
					0.2
					0.2
					0.2
					1.8
					0.0
Total Noviembre					27.9
4.14	Egreso 36	diciembre	09/12/2018	Decena 34	0.7
					0.9
					0.5
					0.8
					0.3
					0.3
					0.5
					4.0
					0.6
					6.0
					0.3
					0.4

Observación número	Póliza	Mes	Fecha	Periodo	ISR sin retener (miles de pesos)
					0.3
					1.3
					0.5
4.15					0.4
					0.5
					0.3
					0.5
					0.1
					0.2
					0.3
					1.4
					0.4
					3.8
					0.2
					0.2
					0.2
					0.7
					0.0
Total Diciembre					26.6
Total General					277.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 312/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 312/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 312/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 312/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 312/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Abastos de Mérida** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción

de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".